

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 294.523/6 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09523-3; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6.º inciso c) de la Ordenanza N.º 5.162 establece que cuando las partidas presupuestarias Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$ 800.000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho artículo 6.º también establece que en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Que desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se viene realizando un control de las partidas presupuestarias superiores a \$ 800.000 a fin de detectar las necesidades de modificaciones.

Que es necesario adecuar el presupuesto a las modificaciones que fueron surgiendo, consecuencia del contexto de pandemia que estamos atravesando que alteró inevitablemente la planificación que la gestión tenía para el ejercicio 2020.

Que servicios como los elementos de seguridad y la ropa de trabajo sufrieron incrementos de precios.

Que la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor a Agosto de 2020 respecto al mismo mes del año anterior asciende a 40,1%.

Que la suspensión del servicio de transporte público de pasajeros, originó un ahorro en combustibles con respecto a lo estimado en el presupuesto.

Que una actividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano que se había planificado desarrollar principalmente con pasantías, fue impedida por la pandemia, por lo que se debió contratar mayor carga de servicios de arquitectos.

Que el análisis de las cuentas se realizó estimando los egresos a imputarse hasta fin del ejercicio 2020.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**


**Art. 1.º)** Apruébese las modificaciones presupuestarias contenidas en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lt. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

SECRETARIA	PARTIDA	INCREMENTO
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Equipamiento de Seguridad y Ropa de Trabajo	700.000,00
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	Retribución Servicios Técnicos Profesionales	330.000,00

SECRETARIA	PARTIDA	DISMINUCION
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Combustibles y Lubricantes	700.000,00
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	Pasantías	330.000,00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO II

SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	INCREMENTO
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Actividades Centrales y Comunes, etc.	Bienes de Consumo	489.000,00
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Cementerio Municipal	Bienes de Consumo	155.000,00
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Reparación y Logística	Bienes de Consumo	56.000,00
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	Grandes Proyectos Urbanos	Servicios No Personales	330.000,00

SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	DISMINUCION
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Transporte Publico	Bienes de Consumo	700.000,00
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	Grandes Proyectos Urbanos	Servicios No Personales	330.000,00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela